



**Consejo Profesional
de Ciencias Económicas
de Mendoza**

Mendoza, 27 de agosto de 2015.-

RESOLUCION N° 1.932

Visto:

La Resolución N° 436/12 de Junta de Gobierno de la FACPCE "Aplicación de la Reforma de la Resolución JG N° 420/11 sobre adecuación de los montos de los activos por encima de los cuales los auditores externos y síndicos societarios resultan sujetos pasivos de las cargas legales y reglamentarias de la UIF, y

Considerando:

Las facultades acordadas a este Consejo por el art. 21 inc f) de la Ley 20.488 y el art. 36 inc. f) de la Ley 5.051, mediante las cuales dicta las medidas y disposiciones que estime necesario o conveniente para el mejor ejercicio de la profesión;

Que la Resolución RG 436/12 FACPCE modificó la Resolución JG N° 420/11 en relación al valor de los activos de los estados contables auditados a partir del cual el auditor externo y síndico societario deben cumplir con la carga prevista en las normas legales y reglamentarias sobre prevención del Lavado de Activo de origen delictivo y financiación del terrorismo

Que la profesión contable solicitó la adecuación del monto de los activos;

Que es fundamental alcanzar la armonización y aplicación de tales normas a nivel nacional;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve:

ARTICULO 1°: Considerar como Normas Contables Profesionales reconocidas por este Consejo, a las contenidas en la Resolución JG 436/12 "Modificación de la Resolución JG 420/11 normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo".

ARTICULO 2°: Disponer, que las normas de la Resolución JG 436/12, tendrán vigencia desde la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

ARTICULO 4°: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.